



Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00053 00
Demandante: Olegario de Jesús Pico Dueñas y Otros.
Demandada: Daniel Pico Rodríguez y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones que anteceden en el proceso de la referencia, se dispone:

1.- Corregir el numeral 1º del auto admisorio calendado 26 de noviembre de 2021 (consecutivos 010), en el sentido de incluir como parte demandante a: **LIBARDO PINZON ARDILA**, identificado con C.C. 13.703.422 y **ROSA OTILIA BAUTISTA CACERES**, identificada con C.C. 1.098.407.283, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP.

2.- Poner en conocimiento de las partes lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	31/01/2022 02/02/2022	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Acusó recibido, y posteriormente replicó que, revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) a esa fecha no encontró el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 306-6310	014 024 y 025
2	31/01/2022 15/11/2022	Agencia Nacional de Tierras – ANI	Acusó recibido, y ya luego, informó que, de acuerdo al título registrado, se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada . Adicionalmente, replicó que, el inmueble no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios.	018 037 a 041
3	02/02/2022 18/02/2022	IGAC – Territorial Santander	Informó que, la comunicación fue radicada con el número 2619DTS-2022-0001048-ER-000 y se asignó al área encargada, quien replicó que, revisada la	026 029 y 030

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 054. Publicación: 25 de agosto de 2023.

O.R.



			base de datos catastral de este municipio, referente al predio identificado con FMI 306-6310, no encontró inscripción de dicho bien, razón por la cual solicitó informar a los intereses que es necesario actualizar la información catastral del citado inmueble, para lo cual debe aportar la documental allí relacionada.	
4	24/03/2022	Superintendencia delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras	Procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria, constatando que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.	031 a 032

3.- Comunicar a la parte demandante que, de acuerdo a la respuesta antes relacionada (consecutivos 029 y 030), la Dirección Territorial del IGAC, la requiere para actualizar la información catastral y por ende debe remitirle los siguientes documentos: **(i)** copia simple de la escritura de propiedad el bien inmueble, y **(ii)** certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 306-6310, con fecha de expedición no superior a 30 días, cuyo trámite deberá realizarlo directamente ante esa entidad.

4.- Requerir la parte demandante bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del CGP, para que en el término máximo de **treinta (30) días**, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **306-6310**, so pena de darse aplicación a las consecuencias jurídicas previstas en la norma antes citada, esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, precisando que, dicho plazo comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la remisión del oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos.

Secretaría obre de conformidad, elaborando nuevamente la comunicación ordenada en el numeral 7° del proveído adiado 26 de noviembre de 2021 (consecutivo 010), y remítasela a su destinatario, con copia al apoderado de la parte actora, para que realice el trámite pertinente y cancele las expensas correspondientes.

5.- Advertir que, verificado lo anterior, se ordenara lo pertinente frente a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, cuyas imágenes fueron aportadas el 18 de enero de 2022 (consecutivos 021 a 023), conforme lo establece el inciso final del numeral 7° del artículo 375 ibídem.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 054. Publicación: 25 de agosto de 2023.

O.R.



5.- Conminar nuevamente al apoderado de la parte actora, para que cumpla en su integridad lo ordenado en el numeral 9º del auto calendado 26 de noviembre de 2021 (consecutivo 010), pues si bien es cierto que, intentó dar cumplimiento con el escrito remitido el día 14 de febrero de 2022 (consecutivos 027 y 028), donde adjuntó certificado catastral, también lo es que no cumplió a cabalidad lo solicitado; en tanto que, por un lado, dicho certificado corresponde al predio identificado con matrícula N° 306-4700, inmueble diferente a la pretensiones de la demanda, pues, a éste le corresponde el N° **306-6310**, y por otra parte, omitió informar “(....) *si el predio a prescribir se encuentra en terreno de área protegida o páramo, en atención al área del predio del cual se va a segregar, y a la ubicación geográfica del mismo.*”

6.- Incorporar al expediente de la referencia, la contestación remitida el 29 de mayo de 2023 (consecutivos 052 y 053), por la curadora *ad litem* que representa a los demandados, quien se pronunció extemporáneamente sobre la demanda, toda vez que la constancia de apertura del proceso data 11 de marzo de 2023¹ y la misma se pronunció hasta el 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1766791b379ee60d55053354d8615923a7bebe1d92c4a24b48cd060a7346d121**

Documento generado en 24/08/2023 05:40:25 PM

¹ Se tomó a partir del día hábil siguiente.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 054. Publicación: 25 de agosto de 2023.

O.R.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>